



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXIX N° 2522

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 17-04-2019

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CAMBIEMOS
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Christian Rabe	Guillermo Saenz Saralegui
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Mássimo Luigi Macchiavello	Guillermo Volponi
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	Angelica Haidé Gonzalez
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	Mauricio Sebastián Loria
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Wilma Rosana Baragiola
	Ariel Gerardo Martinez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Marcelo Carrara
	BLOQUE CREAR
	Alejandro Carrancio
	BLOQUE 1 PAIS
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

ORDENANZA 23952 Sanción 24-01-2019 Expte 3873-2-2016

Decreto de Promulgación 202 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 2290/18 del Departamento Ejecutivo por el cual se reconoció de legítimo abono y se autorizó el pago a favor de la firma Casa Sferra S.C.A., por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 26/100 (\$369.032,26), en virtud de la prórroga del contrato de locación por el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Mourelle**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23961 Sanción 24-01-2019 Expte 1355-8-2019

Decreto de Promulgación 228 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 423 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 16 de noviembre de 2018, mediante el cual se autorizó a la Casa de la Mujer de Mar del Plata – Multisectorial de la Mujer, a pintar un banco de color rojo en la Plaza San Martín, con la leyenda “EN MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES ASESINADAS POR QUIENES DECÍAN AMARLAS” con el objetivo de concientizar sobre la violencia de género.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Leniz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23964 Sanción 24-01-2019 Expte 1347-3-2019

Decreto de Promulgación 259 (07-02-2019)

Artículo 1º.- Créase el Programa Municipal de Equidad Social y Promoción Deportiva “Mi Plaza Mi Barrio”, el que tendrá los siguientes objetivos:

- Generar pertenencia de los vecinos sobre el barrio, mediante el desarrollo deportivo.
- Propiciar vínculos sociales entre los vecinos de los barrios, fortaleciendo el tejido social.
- Generar igualdad de condiciones.
- Alentar el espíritu deportivo de los jóvenes
- Brindar acceso al deporte.
- Ocupar espacios públicos con políticas deportivas.
- Desarrollar la práctica deportiva atletismo.
- Generar la inclusión social de los jóvenes en estado de vulnerabilidad.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo fomentará convenios con los institutos deportivos correspondientes, con el fin de:

- a) Designar coordinadores para el desarrollo deportivo en cada barrio que se aplique el programa.
- b) Involucrar a los estudiantes avanzados en el desarrollo social inclusivo.
- c) Generar las herramientas profesionales para el efectivo desarrollo del programa.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo que no excederá los noventa (90) días hábiles contados a partir de su promulgación.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Leniz**

López Silva

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23968 Sanción 14-03-2019 Expte 14463-8-2017

Decreto de Promulgación 466 (15-03-2019)

Artículo 1º.- Transfiérese el área de la Reserva Natural Laguna de los Padres, con la documentación, elementos y materiales existentes, del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º.- Exceptúanse de la transferencia indicada en el artículo anterior al “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres” y a la “Planta Campamento de Laguna de los Padres”.

Artículo 3º.- Modifícanse los artículos 2º y 3º de la Ordenanza 8370, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º.- La supervisión y control de los trabajos de corte y retiro de árboles caídos, estará a cargo del Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.- La Secretaría de Gobierno organizará la entrega y retiro de leña, de manera de asegurar la limpieza completa de cada sector evitando que sean retirados únicamente los ejemplares de mayor valor. La entrega se hará sin cargo para los beneficiarios.”

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 12783, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno a percibir en concepto de:

a. Ingreso a las instalaciones de la Reserva Natural Laguna de los Padres, un importe que se calculará tomando como módulo el valor del boleto plano de transporte urbano de pasajeros, conforme el siguiente detalle:

1. Autos y pick up: hasta 1 1/2 boletos
2. Camiones y/o micros de excursión: hasta 3 boletos

Quedarán exceptuados del pago los colectivos que transporten grupos escolares que realicen tareas programáticas o extraprogramáticas, los que trasladen a grupos de jubilados en programas de expansión, y los vehículos particulares utilizados por las personas que trabajen dentro de la Reserva.

Excepcionalmente, la Secretaría de Gobierno podrá delegar en Entidades de Bien Público debidamente inscriptas ante la Municipalidad, la percepción de los conceptos establecidos.

El cien por ciento (100%) del importe recaudado deberá ser destinado al mantenimiento y puesta en valor de las áreas comunes de la Reserva Natural Laguna de los Padres, y al fortalecimiento de los programas y actividades que se realizan en la misma.

Para el caso que se formalice la delegación en una Entidad de Bien Público, la Secretaría de Gobierno llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la actividad desarrollada por la Entidad a la cual se autorice a la recepción e ingreso de

fondos, a través de periódicos requerimientos que deberá cursar a las instituciones habilitadas en la forma y tiempos que para ello se reglamente, a efectos de concretar un seguimiento pormenorizado en cuanto a montos percibidos, asignación de los mismos a trabajos en los espacios fiscales involucrados y todo otro elemento o información que resulte derivado de la puesta en práctica y ejecución de la norma.”

Artículo 5°.- Modifícanse los artículos 1° y 3° de la Ordenanza 14.328, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Créase el Circuito de Cabalgatas en la Reserva Integral Laguna de los Padres con el objetivo de promover el turismo rural y actividades recreativas, el cual dependerá para su implementación y control de la Secretaría de Gobierno.”

Artículo 3°.- La Secretaría de Gobierno reglamentará, coordinará y monitoreará las acciones y actividades a desarrollar en el Circuito de Cabalgatas.”

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza 23.336 y el artículo 10° del Anexo I de la misma, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, a suscribir los respectivos contratos.”

“**Artículo 10°.- FISCALIZACIÓN**

El cumplimiento del contrato, en cuanto a las obligaciones a cargo de cada Permisario, será controlado por los organismos competentes de la Municipalidad de General Pueyrredon, coordinados por la Secretaría de Gobierno, mediante la realización de inspecciones de las instalaciones y prestaciones de servicios, auditorías, solicitud de informes, verificación periódica de inventario y todo otro procedimiento que aquellos juzguen adecuado y conveniente.”

Artículo 7°.- Deróganse el inciso d) del artículo 2° de la Ordenanza n° 15.120, el artículo 1° de la Ordenanza 19.601 y abrógase la Ordenanza n° 21.281.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
López Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23969 Sanción 14-03-2019 Expte 5275-8-2018

Decreto de Promulgación 467 (15-03-2019)

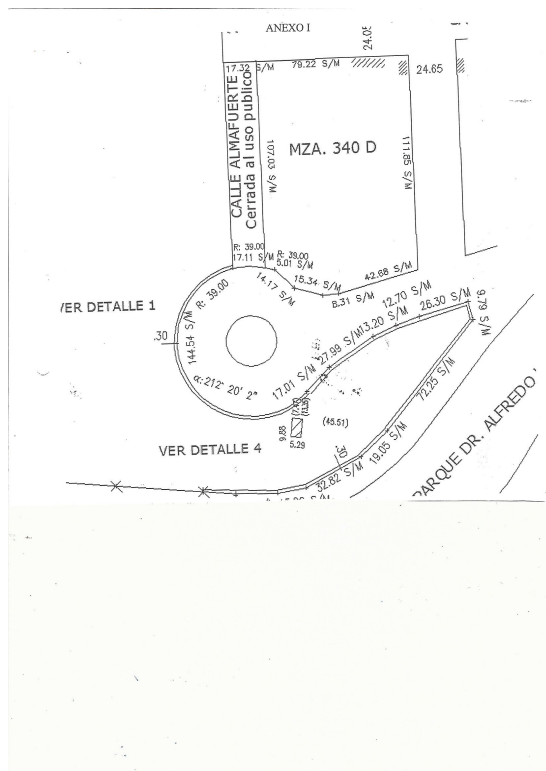
Artículo 1°.- Impónese el nombre Tripulantes Submarino ARA SAN JUAN (S-42) a la Plazoleta ubicada en la rotonda de la Avenida Patricio Peralta Ramos, frente al Mar del Plata Golf Club y con proyección a la Base Naval Mar del Plata, de acuerdo con el croquis que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Rabe

Sáenz Saralegui
Arroyo



ORDENANZA 23970 Sanción 14-03-2019 Expte 2046-9-2018

Decreto de Promulgación 468 (15-03-2019)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 741 de fecha 18 de abril de 2018 dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autorizó la suscripción de Convenios de Prestación de Servicios con Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de abril a diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Mourelle

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23971 Sanción 14-03-2019 Expte. 9649-5-2018

Decreto de Promulgación 469 (15-03-2019)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación con la firma AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A., con domicilio en calle Reconquista 575 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo A forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Magnoler**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23972 Sanción 14-03-2019 Expte 8860-7-2016 alc 6
Decreto de Promulgación 470 (15-03-2019)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un Acta de Adhesión al “Programa Operadores de Calle” con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Leniz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ANEXO I

ACTA DE ADHESION AL PROGRAMA OPERADORES DE CALLE

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular Lic. Pilar Molina, en adelante “**EL ORGANISMO**”, con domicilio en calle 116 n° 1869 entre 70 y 71 de la ciudad de La Plata, por una parte, y el **MUNICIPIO DE** representado por el Intendente Municipal con domicilio en calle de la ciudad de por la otra parte en adelante “**EL MUNICIPIO**”, acuerdan celebrar el presente Acta de Adhesión al Programa “**OPERADORES DE CALLE**”, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes convienen establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley n° 13.298, artículos 21, 29, 30 y cctes y su decreto reglamentario, tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, promoviendo la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, mediante la participación de Operadores de Calle y su articulación con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones desarrolladas por entes del sector público provincial y municipal como del sector privado, destinadas a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

SEGUNDA: En ese marco “**EL ORGANISMO**” en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley n° 13.298 – a partir del dictado del Decreto n° 68/18-E propone a “**EL MUNICIPIO**” la implementación local del “Programa Operadores de Calle” como una política de prevención para detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niñas, niños y jóvenes que requieran de la articulación de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos a nivel Provincial y Municipal y a la vez promover el compromiso de la comunidad en su conjunto.

TERCERA: “**EL MUNICIPIO**” manifiesta adherir al “PROGRAMA OPERADORES DE CALLE” cuyo documento de gestión declara conocer, comprometiéndose a cumplimentar los contenidos, objetivos, lineamientos y metodología de implementación del mismo.

CUARTA: “**EL ORGANISMO**”, a través del equipo técnico de la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria, capacitará a través de talleres sobre asistencia, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a Operadores de Calle seleccionados y propuestos por el “**EL MUNICIPIO**” atendiendo el perfil delineado para aquellos en el documento del Programa, quienes desarrollarán sus incumbencias en directa y exclusiva relación con el municipio, quedando “**EL ORGANISMO**” exento de cualquier vínculo contractual con los mismos.

QUINTA: Los Operadores de Calle, se constituirán en una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos.

SEXTA: “**EL ORGANISMO**”, fortalecerá al Municipio para el desarrollo e implementación territorial del “Programa Operadores de Calle” con un aporte mensual que no podrá exceder el equivalente a 60 (SESENTA) becas del Programa Centro de Día por el mismo período, importe que se ajustará en el tiempo conjuntamente con la variación de las mismas.

SEPTIMA: “**EL MUNICIPIO**” deberá acreditar documentadamente la debida aplicación de los fondos acordados ante la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria de “**EL ORGANISMO**”, en los términos del artículo 10º del Anexo I del Decreto n° 4619/93, sin perjuicio de la oportuna y formal rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial.

OCTAVA: El presente tendrá una duración de DOCE (12) meses a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA: Las partes manifiestan que el presente será sometido a los procesos administrativos de convalidación y/o aprobación vigente en cada una de sus jurisdicciones.

DECIMA: Las partes acuerdan someter cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente “**EL ORGANISMO**” constituye domicilio en el señalado en el proemio y “**EL MUNICIPIO**” en calle de la donde se tendrá por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Para constancia, se firman el presente acta en la ciudad de La Plata a losdías del mes dedel año 2019.

ORDENANZA 23974 Sanción 14-03-2019 Expte 3868-6-18
Decreto de Promulgación 472 (15-03-2019)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar ante la banca pública, una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de maquinarias viales y camiones que se detallan en el Anexo I de la presente, por hasta la suma máxima de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), cediendo en garantía, para eventual aplicación al pago en caso de mora, los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 054450/6, CBU 0140323501420005445065 que se encuentra abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 4200 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca/n la/las entidad/es, en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente más seguro y aforo si fuera el caso.

Artículo 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de futuros ejercicios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Simoni

Sáenz Saralegui
Arroyo

Anexo I
Maquinaria vial y vehículo utilitario pesado

Motoniveladora	2
Martillo hidráulico para retroexcavadora	1
Retroexcavadora	1
Cargador frontal	2
Chasis con caja volcadora 10 m ³	2

ORDENANZA 23975 Sanción 14-03-2019 Expte 12930-2-2018
Decreto de Promulgación 474 (15-03-2019)

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON 23/100 (\$1.533.903,23) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, según los números de orden 1 a 2472, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

Artículo 2°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 36/100 (\$318.602,36) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, según los números de orden 1 a 2472, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 3°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 79/100 (\$61.139,79) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$	38.232,28
Varias prestadoras de Obra Social	\$	19.116,14
Provincia A.R.T.	\$	3.791,37

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Mourelle

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I

N° DE ORDEN	EXPTE	DECRETO RECON. / DOC. RESPALDATORIA	LEGAJO	AGENTE	REMUNERACIÓN SIN APORTES	REMUNERACION CON APORTES	I.P.S.	OBRA SOCIAL	A.R.T.
							PATRONAL	PATRONAL	PATRONAL
1 al 817	11648-5-2007 Alc. 16 C1	DTO. 2840/2017	SEGÚN ANEXO I DECRETO N° 2840/2017		\$ 476.871,16				
818 al 1633	11648-5-2007 Alc. 18 C1	DTO. 1060/2018	SEGÚN ANEXO I DECRETO N° 1060/2018		\$ 555.818,90				
1634 al 2468	11648-5-2007 Alc. 19 C1	DTO. 2252/2018	SEGÚN ANEXO I DECRETO N° 2252/2018		\$ 501.213,17				
2469	8079-4-2017 C1	DTO. 1022/2018	27.900/1	Ameztoy, Sebastian		\$ 79.650,59	\$ 9.558,07	\$ 4.779,04	\$ 947,84
2470	8079-4-2017 C1	DTO. 1022/2018	30.400/1	Negri, Pablo Diego		\$ 79.650,59	\$ 9.558,07	\$ 4.779,04	\$ 947,84
2471	8079-4-2017 C1	DTO. 1022/2018	33.663/1	Rodriguez Marquez, Alejandro Patricio		\$ 79.650,59	\$ 9.558,07	\$ 4.779,03	\$ 947,84
2472	8079-4-2017 C1	DTO. 1022/2018	32.727/3	Tito, Ivan Maximiliano		\$ 79.650,59	\$ 9.558,07	\$ 4.779,03	\$ 947,85
	TOTAL				\$ 1.533.903,23	\$ 318.602,36	\$ 38.232,28	\$ 19.116,14	
TOTAL A PERCIBIR (no sujeto a retenciones)					\$ 1.533.903,23				
TOTAL A PERCIBIR (sujeto a retenciones)					\$318.602,36				
TOTAL APORTES PATRONALES					\$ 61.139,79				
TOTAL					\$1.913.645,38				

ORDENANZA 23976 Sanción 14-03-2019 Expte 3089-6-2019

Decreto de Promulgación 500 (15-03-2019)

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión Organizadora del Acto del 43º Aniversario del Golpe Cívico Militar del 24 de marzo de 1976, representada para este acto por la señora Irma Piñero y el señor Fernando Martínez Delfino, a la ocupación de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular para la instalación de un escenario y un gazebo, en la intersección de la Avda. Pedro Luro y la calle San Luis, el día 24 de marzo de 2019 entre las 9:00 y las 23:00 horas, para el desarrollo de actividades conmemorativas.

Artículo 2º.- La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la marcha durante todo su recorrido.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

Artículo 4º.- La Dirección General de Tránsito realizará el acompañamiento requerido para el correcto desarrollo de la actividad.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- Una vez finalizado el evento la permisionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23977 Sanción 14-03-2019 Expte 3447-5-2019

Decreto de Promulgación 513 (25-03-2019)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar la tarifa del boleto del Transporte Público de Pasajeros, desde la fecha de promulgación de la presente y hasta el 1º de diciembre de 2019, de acuerdo a lo que indiquen los estudios técnico-económicos según la metodología establecida por la Ordenanza 16789.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará la modalidad en la que se procederá al incremento autorizado mediante el artículo 1º.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo remitirá en forma trimestral al Honorable Concejo Deliberante un informe escrito que deberá contener:

- a) Cantidad de kilómetros recorridos totales (mensual y acumulado del año).
- b) Cantidad de kilómetros recorridos por cada empresa.
- c) Recaudación total (mensual y acumulado del año).
- d) Cantidad de pasajeros (mensual y acumulado del año).
- e) Control de los recorridos realizados por cada empresa.
- f) Control del cumplimiento de las frecuencias.
- g) Listado de actas de constatación labradas por la autoridad de control durante los años 2018/2019 por el incumplimiento irregular del servicio.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23978 Sanción 14-03-2019 Expte 3281-6-2019

Decreto de Promulgación 514 (25-03-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 342/18 y su modificatorio Decreto n° 350/18 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio de los cuales se autorizó al Templo Jesús es la Antorcha del Movimiento Cristiano y Misionero, a utilizar un espacio de dominio público el día 6 de octubre de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23979 Sanción 14-03-2019 Expte 3278-6-2019

Decreto de Promulgación 515 (25-03-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 419 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se autorizó al señor Alan Rodrigo Sasiain, Director del documental "EL CREDO", el uso de un sector de la Plaza España el día 16 de noviembre de 2018, para la proyección del mismo en forma libre y gratuita.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23980 Sanción 14-03-2019 Expte 12522-8-1995

Decreto de Promulgación 516 (25-03-2019)

Artículo 1º.- Autorízase a las firmas "Combustibles Raúl Alonso S.A. e Inversora Coral S.A.", a ampliar el uso de suelo "Estación de Servicio", que se desarrolla en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A, Manzana 240 b; Parcela 1, sito en la calle Olazábal n° 2226 esquina avenida Colón, extendiendo la unidad de uso al inmueble adyacente correspondiente a la Parcela 2, frentista a la mencionada avenida, con el objeto de incorporar el rubro "Expendio de GNC"; a la vez que ampliar e introducir modificaciones en las edificaciones e instalaciones existentes, exclusivamente para usos anexos y/o complementarios admitidos, adoptando para ello una proyección de estructura de techo semicubierta sobre las islas de surtidores conforme a plano de anteproyecto obrante a fs. 213 del Expediente n° 12522-8-1995 (Exp. 1851-D-2018 del H.C.D.).

Artículo 2°.- Previo a la aprobación de los planos de construcción a que da lugar la autorización conferida por el artículo 1° de la presente, deberá:

1. Presentar plano de unificación de las parcelas involucradas (1 y 2), visado por el Departamento de Catastro. Al solicitarse la Inspección Final de Obra deberá adjuntarse el mencionado plano de unificación aprobado por el organismo competente de ARBA.
2. Incorporar el pertinente certificado de factibilidad de infraestructura sanitaria otorgado por Obras Sanitarias Mar del Plata - Batán Sociedad de Estado.
3. Presentar plano de proyecto aprobado por la Distribuidora local de GNC (Camuzzi Gas Pampeana S. A.).

Artículo 3°.- Normas Generales: Todas aquellas contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), en tanto resulten de aplicación y no se contrapongan a lo establecido en la presente.

Artículo 4°.- Aprobación de Planos y Permiso de Construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Deberá cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

Tonto
de Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23981 Sanción 14-03-2019 Expte 1121-8-2018

Decreto de Promulgación 517 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Obligatoriedad. Establécese, con el alcance aquí previsto, la obligatoriedad por parte de los funcionarios y agentes municipales, comprendidos en la presente Ordenanza, de efectuar la presentación de sus Declaraciones Juradas Patrimoniales que deberán ser publicadas en la página de Internet oficial de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon. Esta publicación reflejará el cumplimiento de la presentación de cada declaración jurada patrimonial, quedando su contenido para ser difundido de conformidad con los artículos 4° y 5° de la presente.

Artículo 2°.- Sujetos Comprendidos. Estarán obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial los siguientes funcionarios y agentes:

- a) Intendente Municipal, Secretarios, Presidentes, Vicepresidentes y Directores Ejecutivos de los Entes Descentralizados, Subsecretarios, Directores Generales, Directores Coordinadores, Directores, Administrador de la Agencia de Recaudación Municipal y Jueces de Faltas.
- b) Concejales, Secretario del Honorable Concejo Deliberante y Directores del Cuerpo Deliberativo.
- c) Los Defensores del Pueblo elegidos en sus cargos conforme la normativa vigente.
- d) Los agentes y/o funcionarios que tengan a su cargo la administración de fondos del erario municipal y/o custodia de bienes municipales.

Artículo 3°.- Plazo de Presentación. Publicación. Las declaraciones juradas patrimoniales deberán ser presentadas por los sujetos obligados dentro de los 30 días de su designación en el cargo, en la Tesorería Municipal, donde quedarán archivadas, expidiéndose al presentante una constancia por duplicado de su presentación para ser incorporada, una al Legajo de Personal y la otra en la publicación indicada en la parte final del artículo 1°. La seguridad y guarda de la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial, será de exclusiva responsabilidad de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°.- Contenido. Libre Accesibilidad. Protección de datos Personales. Las declaraciones juradas patrimoniales que serán publicadas en la página de Internet oficial de la Municipalidad, junto a la constancia prevista en el artículo 3°, tendrán el contenido previsto en el formulario que como Anexo I que forma parte de la presente. A su vez quedará incorporado a la declaración jurada patrimonial que se registrará en la Tesorería un formulario con el contenido previsto en el Anexo II de la presente. Ambos formularios serán de libre accesibilidad, bajo la modalidad prevista en la presente Ordenanza.

Con excepción de un requerimiento de la autoridad judicial, deberá respetarse la protección de los datos personales y estará vedada la información referida a los siguientes datos: a) números de cuentas bancarias y de tarjetas de crédito y/o débito; b) nombres y apellidos de cónyuges e hijos; c) individualización de los bienes inmuebles, consignando la calle y su numeración, piso y departamento; y d) individualización de los datos de bienes muebles registrables indicando su número de dominio.

Artículo 5°.- Modalidad de Exhibición. Prohibiciones.- En razón de la libre accesibilidad, prevista en el artículo anterior, las declaraciones juradas patrimoniales podrán ser exhibidas ante cualquier requerimiento que se formule a dichos efectos. La petición se deberá realizar ante la Dirección de Personal quien deberá asentar la identidad del peticionante en un registro que a tales fines se lleve. En ningún caso la información podrá ser solicitada para: a) fines comerciales del peticionante, b) establecer la situación crediticia del funcionario, c) efectuar pedidos de aportes para organizaciones políticas y/ o benéficas. Una vez efectuada la petición de la exhibición se entregará copia, bajo constancia en el referido registro.

Artículo 6°.- Sanciones. La falta de cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 1° habilitará a aplicar las siguientes sanciones:

- a) Al primer requerimiento, se descontará el cincuenta por ciento (50%) de los haberes mensuales del sujeto obligado.
- b) A partir del segundo requerimiento, se le deberá descontar el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes al sujeto obligado, hasta que cese el incumplimiento.

El requerimiento lo deberá cursar la Dirección de Personal, vencido el plazo de 30 días de haber sido designado en el cargo sin que se cumplimente la presentación de la declaración jurada patrimonial, debiendo informar, a su vez, a la Dirección de Liquidación de Haberes la nómina de sujetos obligados que no hayan cumplido con lo normado en el artículo 1º de la presente, a los fines de ejecutar las sanciones establecidas en este artículo. Asimismo, deberá comunicarse la fecha en que cesa el incumplimiento para concluir la aplicación de las sanciones.

Artículo 7º.- Abróganse las Ordenanzas 7023, 7031, 9338, 13914 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I

CAMPO									
Información Personal									
Apellido y Nombre:									
Tipo de Documento:				Nº					
Información Laboral									
Cargo actual:									
Ingreso al Cargo Actual: / /									
Jurisdicción:									
Área donde se desempeña:									
Acto administrativo que determinan sus funciones en el cargo:									
¿Usted presenta DDJJ por intervenir en el manejo de fondos públicos, integrar comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes y/o servicios, participar en licitaciones?									
						SI	NO		
¿Usted presenta DDJJ por otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad o por ejercer controles públicos sobre las mismas?									
						SI	NO		
¿Usted retiene partida o está en comisión de servicio por cargo o función de mayor jerarquía?									
						SI	NO		
Antecedentes Laborales / Profesionales									
Empresa/Organismo:									
Entidad:									
Actividad de la Empresa:									
Cargo o Función:									
Desde: / / .-					Hasta: / / .-				
Actividades Simultáneas									
Declaro que no realizo actividades distintas a mi cargo actual en simultáneo con el ejercicio del mismo.									
						SI	NO		
Empresa/Organismo:									
Entidad:									
Actividad de la Empresa:									
Cargo o Función:									
¿Percibe ingresos por esta actividad?:									
Desde: / /									
¿Ha cesado, goza de licencia o ha suspendido la actividad?:									
Fecha de Inicio de la Licencia: / /									
Dedicación de horas semanales: Hs.									
Bienes Muebles									
Declaro no poseer bienes muebles registrables como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.									
						SI	NO		
Titularidad:									
Titular:									
Tipo de bien:									
Especifique:									
Porcentaje de Titularidad:									
Bienes Muebles no Registrables									
Declaro no poseer bienes muebles no registrables como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.									
						SI	NO		
Titularidad:									
Titular:									
Tipo de bien:									
Especifique:									

Origen de los Fondos:		
Especifique:		
Porcentaje de Titularidad:		
Bienes Inmuebles		
Declaro no poseer bienes inmuebles, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.	SI	NO
Titularidad:		
Titular:		
Tipo de bien:		
Especifique:		
País:		
Especifique:		
Provincia:		
Localidad:		
Especifique:		
Títulos, Acciones, Fondos Comunes de Inversión		
Declaro no poseer títulos ni otras inversiones, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.	SI	NO
Titularidad:		
Titular:		
Tipo de Bien:		
Especifique:		
Fecha de Adquisición: / /		
Sociedades		
Declaro no poseer participación en sociedades, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.	SI	NO
Titularidad:		
Titular:		
Depósitos		
Declaro no poseer dinero en efectivo ni en entidades, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.	SI	NO
Depósito: Depósito Bancario		
Tipo de bien:		
Titularidad:		
Titular:		
Tipo de Cuenta:		
Depósito: Tenencia de dinero en efectivo		
Tipo de bien Titularidad:		
Titular:		
Moneda:		
Derechos Reales sobre Bienes de Terceros		
Declaro no poseer derechos reales sobre bienes de terceros, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.	SI	NO
Titularidad del Derecho:		
Titular del Derecho:		
Tipo de Derecho:		
Especifique:		
Tipo de bien sujeto a derecho:		
Especifique:		
Tiempo/Plazo/Período de uso:		
Ingresos por Cargo / Trabajo		
Declaro no haber percibido ingreso alguno por el cargo que ocupó u otras actividades desarrolladas en el período declarado, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.	SI	NO
Titularidad:		
Titular:		
Cargo o Función:		
Otros Ingresos		
Declaro no haber percibido otro tipo de ingresos en el período declarado, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.	SI	NO
Titularidad:		
Titular:		
Tipo de Ingreso:		
Especifique:		
Origen/Concepto:		
Monto Total Recibido:		

ANEXO II

CAMPO												
Información Personal												
Apellido y Nombre:												
Tipo de Documento:										N°		
CUIT/CUIL:												
Fecha de Nacimiento: / /												
Estado Civil:												
Datos Familiares												
Declaro poseer grupo familiar.										SI	NO	
Vinculo con el Declarante:												
Tipo de Documento:										N°		
CUIT/CUIL:												
Apellidos y Nombres:												
Bienes Muebles												
Titular:												
Situación de Uso:												
Marca/Descripción:												
Año de Fabricación:												
Año de Ingreso/Adquisición:												
Dominio/Matrícula:												
Valuación Fiscal Actualizada:												
Valor de Incorporación Patrimonial:												
Bienes Muebles no Registrables												
Titular:												
Situación de Uso:												
Descripción:												
Valuación:												
Valor de Incorporación Patrimonial:												
Bienes Inmuebles												
Titular:												
Situación de Uso:												
Barrio/Zona:												
Domicilio:												
Año de Ingreso/Adquisición:												
Origen de los Fondos:												
Valuación Fiscal Actualizada:												
Valor de Incorporación Patrimonial:												
Títulos, Acciones, Fondos Comunes de Inversión												
Titular:												
Descripción:												
Cantidad de Acciones/Títulos/Cuotas:												
Origen de los Fondos:												
Especifique:												
Valor Actual:												
Valor de Incorporación Patrimonial:												
Sociedades												
CUIT de la Sociedad:												
Tipo de Sociedad:												
Especifique:												
Nombre de la Sociedad:												
Fecha de Adquisición: / /												
Origen de los Fondos:												
Especifique:												
Valor Actual:												
Valor de Incorporación Patrimonial:												
Depósitos Bancarios – Tarjetas de Crédito / Débito												
Depósito: Depósito Bancario												
Porcentaje de Titularidad:												
Entidad:												
Moneda:										/ Monto:		
Fecha de Colocación:												
Origen de los Fondos:												
Tarjetas de Crédito:												

Banco Emisor y límite de compra autorizado:		
Tarjetas de Debito:		
Banco Emisor:		
Depósito: Tenencia de dinero en efectivo		
Origen de los Fondos:		
Monto Total en Pesos:		
Derechos Reales sobre Bienes de Terceros		
Descripción/Domicilio:		
Valuación Fiscal Actualizada:		
Titular del Bien (Nombre y Apellido):		
CUIL/CUIT del Titular del Bien:		
Vinculo con el Titular del Bien:		
Tiempo:		
¿Percibe Ingresos por la Tenencia del Derecho?	SI	NO
Porcentaje:		
Ingresos por Cargo / Trabajo		
Relación Laboral:		
Empleador/Entidad:		
Actividad de la Empresa/Entidad:		
Ingreso Anual Neto (estimado):		

ORDENANZA 23982 Sanción 14-03-2019 Expte 6274-2-2018 alc 1
Decreto de Promulgación 518 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Desaféctanse de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles mencionados en el artículo 1° de la Ordenanza n° 17.187 sustituido por el artículo 3° de la Ordenanza n° 19.764, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción VI; Sección C; Chacra 195; Fracción I; Parcelas 4, 5, 14, 15 y 16 (las parcelas 14, 15 y 16 conforman la parcela 14a con fines tributarios).

Artículo 2°.- Deróganse los artículos 2° a 6° de la Ordenanza n° 17.187.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23983 Sanción 14-03-2019 Expte 10829-1-2018
Decreto de Promulgación 519 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 403 de fecha 2 de noviembre de 2018 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a utilizar un espacio de dominio público en la Plaza Mitre mediante la instalación de un trailer con la finalidad de brindar servicios inherentes a su actividad, desde el 5 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23985 Sanción 14-03-2019 Expte 11789-3-2018
Decreto de Promulgación 521 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de dos (2) espacios de dominio público mediante la instalación de bancos móviles - propiedad de la institución bancaria - con la finalidad de brindar los servicios de cajero automático desde el mes de diciembre de 2018 y hasta el mes de marzo de 2019 inclusive en las siguientes ubicaciones:

- Av. Patricio Peralta Ramos entre las proyecciones de la calle Sarmiento y Alsina - calzada del lado del mar.
- López de Gomara a la altura del 3800 - calzada del lado del Museo de Arte Contemporáneo

Artículo 2°.- La permissionaria queda exenta del pago del gravamen municipal que devenga de la acción autorizada.

Artículo 3°.- La permissionaria deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Queda terminantemente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquier de sus formas y/o manifestaciones.

Artículo 6°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7°.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibido la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones,

en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Anexo I - Capítulo IX - Artículo 42 - incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23986 Sanción 14-03-2019 Expte 12833-0-2018

Decreto de Promulgación 522 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 438/18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la “ONG Construyendo Enlaces Contra la Violencia”, a la utilización de un espacio de dominio público en la Plaza España y a la realización de actividades con motivo de conmemorarse el “Día Internacional contra la Violencia de Género”, el 25 de noviembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23987 Sanción 14-03-2019 Expte 12896-5-2018

Decreto de Promulgación 523 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Autorízase a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la proyección de la calle Tucumán esquina Av. Colón, sobre esta última 10 m hacia la calle Arenales comenzando desde el último módulo de venta de pasajes, calzada de los números impares, mediante la instalación de un trailer de 17 m de largo por 2,40 m de ancho con la finalidad de acercar el servicio al contribuyente desde el día 2 de enero y hasta el día 28 de febrero de 2019.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada.

Artículo 3°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición a favor del municipio, manteniendo indemne a éste por cualquier concepto que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalada la estructura utilizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7°.- En caso de ser necesaria la provisión de suministro eléctrico para el funcionamiento de lo aquí autorizado, la institución deberá requerirlo ante la prestadora del servicio.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Anexo I - Capítulo IX - Artículo 42 - incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

Artículo 9°.- La totalidad de los elementos utilizados deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la acción, liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en óptimas condiciones.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23988 Sanción 14-03-2019 Expte 12067-1-2018 cpo1

Decreto de Promulgación 524 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 459/18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se autorizó al Servicio Sacerdotal de Urgencia - Obispado de Mar del Plata a la utilización de un espacio público en el Parque San Martín, para la realización del “Rosario Iluminado con Antorchas”, el día 8 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23989 Sanción 14-03-2019 Expte 2553-N-1955 alc1

Decreto de Promulgación 525 (23-03-2019)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, por un período de prueba de un (1) año, a la firma Comunidad Educativa Naciones Unidas S.R.L., a afectar con el uso “Escuela Primaria y Secundaria – Quiosco y Buffet (Complementarios)”, el inmueble ubicado en la calle Castelli n° 1173, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 114 A, Parcela 16 A de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a presentar plano de obra regularizado ante la Dirección General de Obras Privadas.

Artículo 3°.- Previo a su habilitación el inmueble deberá tener en perfecto estado de conservación y mantenimiento sus veredas, muros, carpinterías y demás componentes de fachada, incluidos los muros medianeros visibles desde el espacio público, si los hubiere y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784, Código de Preservación Forestal, en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida,

hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho acto administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23990 Sanción 14-03-2019 Expte 13656-4-2018

Decreto de Promulgación 526 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 461/2018 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil Improvisación Colectiva en Mar del Plata a utilizar un espacio público en la Plaza Mitre, en el marco del “VIII Festival Mar del Plata Jazz”, durante los días 5,6, 7 y 8 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23992 Sanción 14-03-2019 Expte 12083-1-2018

Decreto de Promulgación 528 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Autorízase al señor Rolando Medl a afectar con el uso CANCHAS DE FÚTBOL DESCUBIERTAS (sin espectadores) CON SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS” el edificio a construir según plano de anteproyecto obrante a fs. 22 del expediente n° 12083-1-2018 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1007-D-2019 H.C.D.) en el predio ubicado en la calle Beruti s/n°; identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 37B, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Previo a su habilitación el inmueble deberá tener en perfecto estado de conservación y mantenimiento sus veredas, muros, carpinterías y demás componentes de fachada, incluidos los muros medianeros visibles desde el espacio público, si los hubiere, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784, Código de Preservación Forestal, en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

Artículo 3°.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial y el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- APROBACION DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCION.

Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23993 Sanción 14-03-2019 Expte 73-D-1943 alc3

Decreto de Promulgación 529 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la Señora Rocío Micaela Zajur Botti a afectar con el uso “Venta de Artículos y Equipos Deportivos “ el inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 3448, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ. VI, Sección D, Manzana 308 B, Parcela 26, Polígono 00-01, U.F 1; de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Previo a su habilitación el inmueble deberá tener en perfecto estado de conservación y mantenimiento sus veredas, muros, carpinterías y demás componentes de fachada, incluidos los muros medianeros visibles desde el espacio público, si los hubiere, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784, Código de Preservación Forestal, en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23995 Sanción 14-03-2019 Expte 497-A-1956 alc1

Decreto de Promulgación 531 (25-03-2019)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la señora Jorgelina Gabriela Silva a afectar con el uso “AGENCIA DE VIAJES” el local ubicado en la calle Florisbello Acosta n° 4120, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 164a, Parcela 4b de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1.- limitar la publicidad de la actividad a la identificación del servicio, en soporte de dimensión máxima 0,50 x 1,00m.
- 2.2.- dejar sin efecto la autorización conferida, ante cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad municipal competente.

Artículo 3°.- Previo a su habilitación el inmueble deberá tener en perfecto estado de conservación y mantenimiento sus veredas, muros, carpinterías y demás componentes de fachada, incluidos los muros medianeros visibles desde el espacio público, si los hubiere, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784, Código de Preservación Forestal, en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23996 Sanción 14-03-2019 Expte 68-I-1935 alc 1
Decreto de Promulgación 532 (25-03-2019)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a firma CATADI LUDOTECA S.R.L. a desarrollar el uso de suelo "CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA", en el inmueble sito en la calle Gascón n° 1237, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 79 a, Parcela: 11 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Obtener la autorización de la Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial con relación a la documentación requerida en el artículo 9º del Anexo II de la Ordenanza n° 10075 y su modificatoria, en lo inherente a las intervenciones a realizar en el inmueble patrimonial en cuestión.

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23997 Sanción 14-03-2019 Expte 79-L-1934 Alc2
Decreto de Promulgación 533 (25-03-2019)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, y por un período de prueba de dieciocho (18) meses, a la firma: "CARROCAR DE MAR DEL PLATA S.A." a afectar con los usos de suelo: "DEPÓSITO DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS", el inmueble sito en la avenida Juan Héctor Jara n° 1.038, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 207 a, Parcela 20 d, Polígono 00-01, U.F. 1, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

a) Delimitar obligatoriamente dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, un (1) módulo de veinticinco metros cuadrados (25 m2) destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescribe el artículo 5.5.1.5 a) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

b) Cumplimentar la protección contra incendios establecida en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

c) No acopiar mercadería sobre los linderos ni superar su altura, y no ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, equipos, mercaderías, señales, vehículos u otros).

d) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Previo a su habilitación el inmueble deberá tener en perfecto estado de conservación y mantenimiento sus veredas, muros, carpinterías y demás componentes de fachada, incluidos los muros medianeros visibles desde el espacio público, si los hubiere, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784, Código de Preservación Forestal, en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 24073 Sanción 11-04-2019 Expte 10052-6-2017 alc1
Decreto de Promulgación 835 (12-04-2019)

Artículo 1º.- Apruébase el "Procedimiento para la Autorización de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva en el Partido de General Pueyrredon" que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Créase el Registro de Productores de Eventos, a los fines de mantener un archivo de actuaciones y antecedentes de éstos.

Artículo 3º.- La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Inspección General será la autoridad de aplicación de la presente, facultándose a la misma para el dictado de la reglamentación pertinente.

Artículo 4º.- Abrógase la Ordenanza n° 23283.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente
ANEXO I

Sáenz Saralegui
Arroyo

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACION DE ESPECTÁCULO EVENTUAL Y/O FIESTAS DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y/O BAILE RAVE DE CONCURRENCIA MASIVA

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición: a los fines de la presente ordenanza se entiende como:

- a) “Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva”, a todo evento o reunión de carácter artístico, musical; capaz de convocar una considerable concentración de público en espacios del dominio público o privado con fines gratuitos u onerosos para la participación del entretenimiento que se desarrolle mediante la propagación de música electrónica y/o tecno y/o bajo el influjo de sonidos sintéticos, estimulados por luces, pantallas y parlantes de alto volumen, en los cuales, los asistentes ejerciten el baile.
- b) “Espectáculos eventuales de Concurrencia Masiva” a aquellos que, no se encuentran incluidos en el anterior inciso, y congreguen una considerable cantidad de público para el desarrollo de eventos artísticos, culturales, musicales, conmemorativos en lugares del dominio público o privado y tenga por escenarios: estadios, clubes, salones de usos múltiples, playas u otros, cubiertos o al aire libre, habilitados o no, específicamente, para los fines expresados, donde el público participe como mero espectador o participe del entretenimiento y/o actividad que se desarrolle. Se considera masiva, en los términos de la presente ordenanza, a la concentración de más de dos mil (2.000) personas.

Artículo 2º.- De la Autorización:

A los fines de la realización de las actividades especificadas en el artículo 1º, los interesados deberán solicitar autorización ante la Subsecretaría de Inspección General, conforme a las pautas establecidas en la presente; quedando expresamente prohibida y pasible de sanción de acuerdo a lo establecido en el Código Contravencional, la realización de este tipo de eventos sin la autorización previa correspondiente.

Artículo 3º.- De las partes intervinientes y sus responsabilidades:

Será considerada como parte en el trámite el productor del evento; entendiéndose como tal a la persona humana o jurídica encargada de la organización, promoción, venta, desarrollo y control del espectáculo; aún cuando éste sea producido por el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional.

Para el caso de personas humanas, el productor deberá acreditar la titularidad de dominio del sitio y habilitación del mismo a su nombre, o en su defecto, la autorización del propietario o quien acredite la legítima ocupación del mismo, habilitado para la actividad propuesta. En el caso de no coincidir la persona del productor con el titular de la habilitación y no habiéndose configurado una sociedad entre ellos, la autorización deberá ser solicitada de forma conjunta siendo considerados ambos como parte en el trámite.

Para el caso de personas jurídicas regularmente constituidas deberán suscribir la petición, el o los integrantes del órgano de administración societaria con suficiente capacidad de representación y/o su apoderado, y en el caso de las sociedades de hecho deberá solicitarse la iniciación del trámite con las firmas de todos sus socios.

El productor y/o los solicitantes del trámite serán responsables ante la Municipalidad de todas las instancias previas, contemporáneas y posteriores al desarrollo de las actividades autorizadas.

Si se tratase de espacios públicos será la autoridad competente quien otorgará el permiso correspondiente.

Artículo 4º.- De las actividades complementarias:

Se considerarán actividades complementarias, igualmente bajo responsabilidad de las partes, la instalación de barras de expendio de bebidas, alimentos preelaborados o elaborados en el lugar, las que serán supervisadas por las áreas de incumbencia del Municipio. El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de autorizar o no el expendio de bebidas alcohólicas; en caso de autorizarse, se deberá estar inscripto en el Registro de Expendio de Bebidas Alcohólicas (R.E.B.A) de la categoría

que oportunamente autorice el organismo de control; en caso de no autorizarse, el rechazo debe estar debidamente fundado.

TÍTULO II TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

Artículo 5º.- De las solicitudes:

El productor del evento, previa inscripción en el registro que se crea por la presente, deberá solicitar ante la Subsecretaría de Inspección General la autorización correspondiente, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles. En tal presentación deberá consignarse:

- 1) Nombre y Apellido, DNI, CUIT, domicilio real y/o legal del peticionante constituido en el Partido de General Pueyrredon; en el caso de personas jurídicas, la denominación social, CUIT, domicilio real y legal constituido en el Partido de General Pueyrredon y además, deberá acompañarse la documentación que acredite representación del representante y el acta constitutiva.

- 2) Contratación de un seguro de caución.
- 3) Comprobante otorgado por la AFIP, en el cual se informe el CUIT del peticionante.
- 4) Constancia de A.R.B.A. donde conste el número de inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 5) Certificación de libre deuda emitido por el municipio, tanto del productor del evento como del locador del inmueble.
- 6) Constancia de pago correspondiente a ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F. y obligaciones similares vinculadas a la actividad, o libre deuda emitido por dichos organismos.
- 7) Fecha y horario del evento a realizar.
- 8) Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio donde se prevé la realización del evento: escritura, contrato de alquiler, contrato de comodato o permiso de uso otorgado por el Honorable Concejo Deliberante, en caso de desarrollarse en espacio público. Cuando el predio no sea de titularidad del peticionante, además, deberá contarse con el consentimiento fehaciente del locador, comodante o cedente para la realización del evento.
- 9) Memoria descriptiva del evento, acompañada de un croquis a escala con la descripción de la ubicación de la totalidad de las estructuras existentes y/o transitorias a instalar y dependencias complementarias: escenarios, palcos, gradas, marquesinas, torres de iluminación, carteles, sanitarias, de sonido, pantallas de TV u otras, si las hubiere. Capacidad de ocupación propuesta por sector, indicando medios de salida, esquema de prevención de incendios y plan de evacuación.
- 10) Informe detallando operativo de control programado para el ingreso, permanencia y egreso del evento.
- 11) Informe relativo a la implementación del operativo de seguridad propuesto, como así también el de asistencia médica que se adoptará, con cantidad de personal afectado.
- 12) En caso de proponerse la utilización de predios que no posean capacidad ocupacional prefijada por el organismo competente (por ejemplo, campo deportivo), se deberá solicitar la autorización a la autoridad de aplicación para la capacidad proyectada, acompañando la memoria e informes anteriormente mencionados.
- 13) Derechos de oficina del análisis de prefactibilidad pagos.
- 14) Detalle de las capacidades destinadas para personas discapacitadas.
- 15) Constancia de inicio de trámite para autorizar Publicidad y Propaganda.

Artículo 6°.- De la Prefactibilidad:

Recibida la Solicitud de Autorización con la documentación completa, la Subsecretaría deberá expedirse en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles contados desde la recepción, otorgando, solicitando ampliación de información/documentación o denegando la prefactibilidad del evento. Ante faltante de documentación la Subsecretaría de Inspección General podrá extender los plazos para otorgar la prefactibilidad.

6.1.- La información suministrada por el recurrente reviste el carácter de Declaración Jurada, motivo por el cual, toda modificación deberá ser notificada a la autoridad de aplicación. El falseamiento de información será causal de rechazo de la solicitud.

6.2.- Hasta tanto la prefactibilidad no sea otorgada, no podrá efectuarse la venta o entrega anticipada de localidades, ni la publicidad del evento, aunque fuere gratuito. En caso de comprobarse éstas, sin contar con la correspondiente aprobación, la autoridad de aplicación podrá disponer la prohibición del evento. Asimismo, en caso de no obtener la autorización definitiva, no recaerá sobre el Municipio responsabilidad alguna por las entradas vendidas ni por cualquier otro tipo de acción que se haya llevado en relación al evento.

Los productores de eventos culturales y/o deportivos deberán estar inscriptos como tales en el Registro creado para tal fin.

Artículo 7°.- 7.1. De la autorización definitiva:

7.1.1 Una vez otorgada la prefactibilidad por parte del Municipio, el productor deberá acompañar la siguiente documentación:

7.1.2 Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros, que afecten la integridad física de los concurrentes, de conformidad con el riesgo del evento y la capacidad de ocupación admitida, el municipio será en la póliza co-asegurado.

7.1.3 Copia del contrato realizado con la empresa de asistencia médica, donde quede expresamente indicado los alcances del servicio a brindar, garantizando la disponibilidad de desfibriladores y expertos en su utilización y prácticas de RCP, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza n° 22.562.

7.1.4.- Copia del contrato suscripto con el servicio de vigilancia, que deberá estar homologado por el organismo que regule la actividad.

7.1.5.- Copia del informe técnico firmado por profesional matriculado responsable de que las instalaciones complementarias, estructuras e infraestructura fijas y transitorias cumplan la normativa vigente con visado del Colegio Profesional que corresponda, garantizando las condiciones de seguridad para su uso. **

7.1.6.- Notificación a las Fuerzas de Seguridad Nacional, Provincial y Municipal, en caso de ser necesaria su intervención a fin de garantizar las condiciones de seguridad.

7.1.7.- Plan de evacuación avalado por profesional matriculado. **

7.1.8.- Certificación final en materia antisiniestral y del factor ocupacional consensuada con el Cuartel Central de Bomberos de Mar del Plata. **

7.1.9.- Acreditar la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores antes, durante y posteriormente al evento.

7.1.10.- En caso de instalarse baños del tipo químico, se deberá acompañar la correspondiente contratación, especificando la cantidad a emplazarse según normativa vigente.

7.1.11.- Acreditar la contratación del servicio de socorristas.

7.1.12.- Acreditar la contratación del servicio de guardavidas, cuando corresponda.

7.1.13.- Acreditar la provisión de puntos de hidratación gratuita en función de la cantidad de asistentes al evento, debidamente certificados.

7.1.14.- Los cortes de tránsito sobre calles linderas al lugar del evento, de ser necesarios, se documentarán con los permisos correspondientes y la notificación a bomberos y fuerzas de seguridad.

7.1.15.- Nota indicando los espacios afectados a estacionamiento en la zona del evento. Para el caso de utilizar espacios públicos con destino a estacionamiento deberá contar con el permiso de autoridad competente municipal.

7.1.16.- Declaración jurada y pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda a realizarse durante el evento.

7.1.17.- Pago de los Derechos de Oficina correspondientes a los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene.

7.1.18.- El costo de los servicios que se requieran al Municipio deberá abonarse de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

7.1.19.- La documentación solicitada en los puntos precedentes sólo tendrá validez para los eventos autorizados en cada permiso. (A excepción de los **, que podrían presentarse por varios eventos, si se realizan en igual escenario y productor).

7.2.- De los plazos:

7.2.1.- Se establece un plazo de cinco (5) días hábiles previo a la fecha de realización del evento programado para la presentación de la totalidad de la documentación requerida al efecto. Por razón fundada la Subsecretaría de Inspección General podrá extender dicho plazo, con un plazo mínimo de 24 horas antes del evento.

7.2.2.- Se establece que en un plazo mínimo de ocho (8) horas antes de la realización del evento, deberán estar totalmente materializadas para ser inspeccionadas las siguientes instalaciones: escenario, sonido, luces, rampas, generadores, instalación eléctrica, baños químicos y cualquier otra instalación atinente a la realización del evento en las condiciones de máxima aptitud y seguridad.

7.2.3.- En caso de incumplimiento de los plazos señalados, quedará sin efecto la autorización del evento, no generando responsabilidad alguna el Municipio, perdiendo todo derecho a repetición de lo abonado en concepto de tasas y/o derechos municipales.

7.2.4.- Cotejada la documentación, la Subsecretaría de Inspección General dictará el correspondiente acto administrativo para autorizar o denegar el permiso solicitado. En caso de ser denegado, el mismo debe estar debidamente fundado.

7.2.5.- Los eventos que se realicen de manera gratuita y su convocatoria supere la cantidad de dos mil (2.000) personas, deberán someterse al mismo tratamiento en cuanto a la prefactibilidad y la factibilidad, debiendo cumplir con la presentación de toda la documentación que aquí se establece. Esto debe ser abarcativo para la inscripción como productores.

TITULO III CAMPAÑA DE PREVENCION

Artículo 8º.- Una vez otorgada la autorización, el productor deberá arbitrar los medios a efectos de difundir entre la concurrencia, con material propio o aportado por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, las campañas que se desarrollen referidas a la prevención de la drogadicción, consumo de alcohol y violencia, entre otros.

TITULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 9º.- De los derechos por el estudio de solicitudes de Espectáculos Eventuales de concurrencia masiva y de Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva y de los derechos por Realización de Espectáculo de Música Electrónica y/o Baile Rave de concurrencia masiva.

9.1.- En concepto de Derechos de Oficina el solicitante deberá abonar el importe que fije la Ordenanza Impositiva en concepto de “Análisis de Prefactibilidad de Solicitudes de Autorización de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva”. El pago efectuado por tal concepto se considerará firme y definitivo, y solo será pasible de reintegro, a solicitud del interesado, en aquellos casos en que el espectáculo no hubiere podido realizarse por causas imputables exclusivamente a la Municipalidad de General Pueyrredon.

9.2.- Una vez otorgada la autorización definitiva del evento, y cuando el solicitante haya tramitado la realización de un evento de “Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva” deberá informar al Departamento de Inteligencia Fiscal:

- Titular de la facturación del evento con el número de C.U.I.T.
- Empresa que tendrá a cargo la emisión de entradas, detallando las formas de comercialización (entrada papel, código QR y/o cualquier otro sistema que pudiere implementar) con número de C.U.I.T. y domicilio comercial, teléfono y/o cualquier otro medio de contacto.

9.3.- Abonar al Municipio el “Derecho de Realización de Espectáculo para las Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva” que fijará la Ordenanza Impositiva, debiendo efectuar el pago de la siguiente manera:

1.- Un primer pago hasta diez (10) días hábiles anteriores a la realización del evento por el valor correspondiente (30%) a la cantidad de entradas que se estima vender, bajo apercibimiento de revocar el permiso otorgado.

2.- Un segundo pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización del mismo para abonar el importe restante del valor de la totalidad de las entradas vendidas.

3.- En ambas instancias la cantidad de entradas declaradas como vendidas, deben contar con documentación respaldatoria que así lo acredite, por lo cual deberá presentar en el Departamento de Inteligencia Fiscal dentro de los quince (15) días hábiles luego del evento los pagos exigidos en los apartados precedentes acompañado por el informe detallado, emanado de la empresa a cargo de la venta de entradas, de la cantidad vendida discriminadas por tipo de entrada (general vip, código QR, invitación y/o cualquier otra forma de comercialización) con el precio de venta y en caso de corresponder promociones ofrecidas. Si existiera comercialización de entradas desde otros puntos de ventas, deberá informarlo con igual detalle.

Solo se consideran no alcanzadas por las tasas y/o derechos municipales aquellas entradas/localidades emitidas con carácter de “protocolo” y/o asignándose en el cuerpo de la entrada el valor “0” (cero), entendiéndose por “entradas de protocolo” aquellas que fueron creadas para entregarlas a personas destacadas en la vida de las instituciones o bien a celebridades o autoridades públicas.

En caso de falsificación u omisión, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar las multas establecidas en el Código Contravencional y demás legislación vigente.

El pago efectuado por tal concepto se considerará firme y definitivo, y solo será pasible de reintegro, a solicitud del interesado, en aquellos casos en que el espectáculo no hubiere podido realizarse por causas imputables exclusivamente a la Municipalidad de General Pueyrredon.

Con fines de seguridad y verificación de ingreso, el evento deberá contar con un sistema de control de accesos y capacidad con resultados mensurables y servicio de acreditaciones digitales con soporte web y trazabilidad, es decir que permita seguir el proceso de evolución de ingresantes por cada uno de los accesos, los cuales deben contar con molinetes inteligentes.

El personal designado como contralor del evento podrá solicitar un informe parcial durante la realización del mismo. La empresa deberá emitir un informe final detallando el total de los espectadores según la calidad de ingresantes (general, vip, código QR, invitación y/o cualquier otra categoría), el cual deberá ser presentado ante el Departamento de Inteligencia Fiscal junto con la documentación solicitada en el punto 9.3.3.

Exenciones

9.4. Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en el presente artículo los eventos desarrollados íntegramente por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, y los Eventos Religiosos, donde no se cobre entrada.

TITULO V PUBLICIDAD

Artículo 10°.- De la Publicidad:

En los Espectáculos Eventuales y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva comprendidos en el artículo 1° de la presente, de corta duración, estimada en no más de doce (12) horas, se permitirá la utilización de elementos publicitarios en las condiciones que seguidamente se describen, las que podrán variar, de acuerdo a las características y dimensiones del sitio donde se realice el evento y quedarán a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.

10.1.- Serán de carácter transitorio, removibles y no producirán molestias o interferencias visuales al entorno circundante. Su permanencia no excederá la duración del evento, en más tiempo del que demore la remoción del resto de las estructuras montadas al efecto.

10.2.- Carteles luminosos, transiluminados, pantallas LED, banners u otros, podrán ser utilizados de acuerdo a las recomendaciones de la autoridad de aplicación, dando cumplimiento a la Ordenanza n° 22920, relativa al Código de Publicidad.

10.3.- No se permitirá publicidad audio visual cuyo volumen exceda en intensidad, los límites admitidos para el evento propiamente dicho.

10.4.- La publicidad autorizada abonará los derechos y tasas establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. La falta de pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda producirá la caducidad del permiso y el secuestro del material publicitario.

Artículo 11°.- Para este tipo de eventos, la autoridad de aplicación del Código de Publicidad Urbana - Ordenanza n° 22920, o la que la sustituya, deberá resolver la autorización de la solicitud de instalación de los elementos publicitarios dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la misma. Excedido dicho plazo se darán por autorizados de oficio siempre que dichos elementos publicitarios no afecten a la seguridad pública, debiendo la dependencia competente emitir un certificado a tales fines; todo ello sin perjuicio del abono de los derechos correspondientes.

TITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES Y LOS USUARIOS.

Artículo 12°.- Los espectadores, participantes y usuarios de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva tienen los siguientes derechos:

12.1.- Contemplar el espectáculo o participar y que éstos se lleven a cabo íntegramente, de la forma y con las condiciones que hayan sido anunciadas.

12.2.- El espectador/usuario tendrá derecho a la devolución del total del dinero abonado en concepto de entrada, en caso de suspensión del evento por causas imputables al organizador.

12.3.- Ser admitidos al establecimiento o al espacio abierto al público en las mismas condiciones objetivas para todos los asistentes, siempre que el factor ocupacional lo permita y que no se de ninguna de las causas de exclusión como por razones de seguridad para evitar la alteración del orden público o en ejercicio responsable del derecho de admisión.

12.4.- Recibir un trato respetuoso y no discriminatorio de los titulares, de los organizadores y del personal dependiente de éstos.

12.5.- Tener a su disposición, en todos los establecimientos abiertos al público, el libro de quejas.

12.6.- Que la publicidad del Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva se ajusten a los principios de veracidad y suficiencia sin contener información que pueda inducir a error ni generar fraude.

Artículo 13°.- Los espectadores, participantes y usuarios del Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva tienen las siguientes obligaciones:

13.1.- Ocupar sus localidades o permanecer en las zonas señaladas para el público sin invadir el espacio destinado a otras finalidades, salvo que esté previsto en el desarrollo del espectáculo o que sea inherente a la naturaleza de la actividad.

13.2.- Cumplir los requisitos y las condiciones de seguridad que establezcan los titulares o los organizadores para que se lleve a cabo con normalidad y seguir las instrucciones de los empleados y del personal afectado a la seguridad, tanto en el interior como en la entrada y en la salida.

13.3.- Comportarse cívicamente y evitar acciones que generen situaciones de peligro o incomodidad para los demás espectadores o usuarios o para el personal de servicio o que puedan impedir o dificultar que el espectáculo o la actividad se lleve a cabo.

13.4.- Ser respetuoso con los artistas, intérpretes o ejecutantes y demás personas intervinientes al servicio del Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva.

13.5.- Cumplir los requisitos y las normas de acceso y admisión establecidos con carácter general por los titulares de los establecimientos abiertos al público o por los organizadores. Los criterios de acceso y admisión deben darse a conocer mediante carteles visibles colocados en lugares de acceso y por los demás medios pertinentes.

13.6.- Respetar el horario de inicio y finalización del espectáculo o actividad.

13.7.- Adoptar una conducta a la entrada y a la salida del establecimiento que garantice la convivencia entre los ciudadanos y no perturbe el descanso de los vecinos, y no dañar el mobiliario urbano que haya en el entorno del lugar.

13.8.- Respetar las normas reguladoras respecto del consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, así como la legislación provincial en cuanto a la edad mínima para acceder a los establecimientos y a los espacios abiertos al público.

13.9.- Abstenerse de llevar y exhibir públicamente símbolos, indumentaria u objetos y de adoptar conductas que inciten a la violencia que puedan ser constitutivos de alguno de los delitos establecidos por el Código Penal, o sean contrarios a los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas por la Constitución Nacional y/o la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, especialmente si incitan a la discriminación.

TITULO VII

REGISTRO DE PRODUCTORES DE EVENTOS

Artículo 14°.- Del registro público oficial

- Créase en la Subsecretaría de Inspección General, un Registro de Espectáculos Eventuales y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva y de Productores, a los fines de mantener un archivo de actuaciones y antecedentes, que calificará la calidad, eficiencia y cumplimiento de la normativa, para la aprobación de futuros eventos.

- La registración de productores tendrá una validez de dos (2) años, si no hubiera cambiado su condición, la cual deberá renovarse con el monto que fije la Ordenanza Impositiva vigente.

14.1.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el contralor, con facultades suficientes para evaluar y resolver, mediante decisión fundada, cada una de las solicitudes de registro presentadas, merituando el grado de cumplimiento de las exigencias previstas, disponer la inscripción de los peticionantes, rechazar la misma y /o en el futuro si fuere necesario proceder a la baja de dicha inscripción, si circunstancias o incumplimientos graves lo justifican.

14.2.- El registro será público, y podrá ser difundido en la página oficial manteniendo datos personales confidencialmente, sólo estarán reservados al interesado y gestor autorizado si lo hubiere.

No podrá realizarse ningún tipo de espectáculo eventual de concurrencia masiva en el ámbito del Partido de General Pueyrredon que no cuente con al menos un productor registrado conforme a esta Ordenanza.

14.3.- La Subsecretaría de Inspección General, quien revestirá el carácter de autoridad de aplicación, administrará la base de datos de los productores de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica y/o Baile Rave de Concurrencia Masiva complementada con la información contenida en el formulario de inscripción correspondiente.

14.4.- La Autoridad de Aplicación implementará los mecanismos necesarios para capturar y sistematizar la información que se genere antes, durante y luego de la finalización de los eventos, los que obrarán como antecedente de los organizadores y calificará la calidad de los mismos.

TITULO VIII

FIESTAS DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y/O BAILE RAVE DE CONCURRENCIA MASIVA

Artículo 15°.- Lo establecido en la presente ordenanza, para el espectáculo eventual masivo, será exigido para las fiestas de música electrónica y/o Baile Rave de concurrencia masiva, más el agregado de los que a continuación se detalla:

15.1.- La capacidad de espectadores tendrá como límite 25.000 personas.

15.2.- Las fiestas electrónicas tendrán un límite de duración máxima de ocho (8) horas, teniendo como límite de finalización las 05:30 hs.

15.3.- Se limitará la cantidad máxima de concurrentes de acuerdo al factor de ocupación del predio, incorporando un sistema digital que controle en tiempo real el número de personas que ocupan el recinto y disponiendo pantallas, estratégicamente ubicadas, dentro y fuera del mismo, que brinden esa información al público y a quienes supervisan y controlan el evento.

15.4.- Establecer accesos y salidas de emergencia que permitan evacuar el sitio rápidamente, en orden y fluidez, existan o no situaciones de emergencia. Prever la disponibilidad de transporte público, debiendo realizar las acciones ante las empresas prestatarias de servicio público de pasajeros con el objeto de garantizar la frecuencia prevista por pliego o, de ser posible, el refuerzo de las mismas.

15.5.- Determinar sitios de estacionamiento vehicular en las inmediaciones del evento, acorde a la magnitud del mismo y procurando no interferir en el entorno vecinal inmediato.

15.6.- Establecer en torno al predio, no menos de dos anillos de control de acceso, a distancia a determinar en cada caso particular.

15.7.- Señalética que indique con claridad puntos de:

-Hidratación.

-Asistencia médica.

-Sanitarios para ambos sexos.

-Vigilancia y bomberos.

-Accesibilidad (salidas y salidas de emergencia).

-Espacios especiales para personas con capacidades diferentes.

15.8.- Disponer de asistencia médica, con equipamiento específico y profesionales especializados en detección y atención de patologías derivadas de una excesiva actividad psicofísica, temperatura ambiente, ingesta de alcohol, drogas, etc.; garantizar acceso rápido y disponibilidad del establecimiento asistencial asignado para cubrir las emergencias del evento; plan de reducción de daños a cargo de la Secretaría de Salud.

15.9.- Mitigar al máximo la contaminación sonora impidiendo la realización del evento si se superan los máximos decibeles permitidos.

15.10.- Las erogaciones que surjan de las intervenciones expresadas estarán a cargo de los productores del evento.

15.11.- La aplicación de lo establecido en la presente ordenanza es para las fiestas electrónicas, baile rave y eventos culturales en lo que a presentación y tratamiento de medidas de seguridad se refiere.

La prefactibilidad y factibilidad deberán darse en ambos casos independientemente de la parte tributaria.

BOLETIN 2522 FECHA 17-04-2019			
Ord	fecha	Tema	Pag
23952	05-02-19	Conv dec 2290/18 recon legitimo abono y pago Casa Sferra SCA e 3873-2-2016	2
23961	05-02-19	Conv Dec 423/18 Aut a pintar un banco rojo en Plaza San Martín con leyenda	2
23964	07-02-19	Crea el Programa Mpal de equidad Social y Promoción Deportiva Mi Plaza Mi Barrio e1347-3-19	2
23968	15-03-19	Transfiere el Area Reserva Natural a Del Sierras de los Padres y Mod Ord 8370, 12783,14382 y 23336	2
23969	15-03-19	Impone nombre Tripulantes Submarino Ara San Juan (S-42) a plazoleta frente al Golf Club e5275-8-18	3
23970	15-03-19	Conv dec 741/18 DE aut suscripcion a convenios de Prestacion de servicios AVF e2046-9-2018	3
23971	15-03-19	Aut al DE a suscribir Convenio de Coop con firma Autopistas de Buenos Aires SA e9649-5-18	3
23972	15-03-19	Aut al DE a firmar Acta de Adhesion al Prog Operadores de Calle e8860-7-2016 alc6	4
23974	15-03-19	Aut al DE a tramitir operacions de Leasing maquinarias viales e 3868-6-18	5
23975	15-03-19	Reconoce legitimo abono a favor de agentes Ameztoy Sebastian y otros	5
23976	15-03-19	Aut a Comision Organiz Acto 43° aniversario Golpe Militar uso espacio pco en Luro y San Luis	7
23977	25-03-19	Delega facultades al Depto Ejecutivo a fijar la tarifa boleto transporte urbano de pasajeros Expte. 447-5-19	7
23978	25-03-19	Convalida dec 342 y 350/18 aut Templo Jesus es la Antorcha del Mov Cristiano y Misionero e3281-6-19	7
23979	25-03-19	Conv Dec 419 aut a Alan Rodrigo Sasiain Director de EL CREDO uso Plaza España e3278-6-19	7
23980	25-03-19	Autoriza a la firmas Combustibles Raúl Alonzo SA e Inversora Coral uso de suelo Estacion de Servicio e12522-8-95	7
23981	25-03-19	Estable Obligatoriedad de los funcionarios a presentar Declaración Jurada Patrimonial e1121-8-18	8
23982	25-03-19	Desafecta de utilidad pca y sujeto de expropiacion inmuebles mencionados en Ord 17187 y 19764 e6274-2-18 alc1	12
23983	25-03-19	Convalida dec 403 Autoriza a ARBA utilizar espacio pco en Plaza Mitre e10829-1-2018	12
23985	25-03-19	Aut al Banco Pcia de BsAs ocupa espacio pco para instalar Bancos Moviles de dic/18 a marzo/19 e11789-3-18	12
23986	25-03-19	Conv dec 438/18 aut a ONG Cosntruyendo Enlaces Contra la Violencia e12833-0-18	13
23987	25-03-19	Aut a Defensoria del Pueblo ocupar espacio pco en Tucuman y Colon instalacion de trailer e12896-5-18	13
23988	25-03-19	Conv dec 459/18 aut al Servicio Sacerdotal de Urdenaica utilizar esp pco en Parque San Martin e12067-1-18 cpo 1	13
23989	25-03-19	Aut a firma Comunidad Educativa Naciones Unidas a afectar uso Castelli 1173 e2553-N-1955 alc1	13
23990	25-03-19	Conv dec 461/18 aut a Asoc Civil Improvisación Colectiva en MDP uso esp pcoPlaza Mitre e13656-4-18	14
23992	25-03-19	Aut Sr Rolando Medl a afecta con el uso Canchas de Futbol Descubiertas Calle Beruti s/n e12083-1-2018	14
23993	25-03-19	Aut sra Rocio Zajur Botti a afectar uso venta art y equipos deportivos h. Irigoyen 3448 e73-D-1943 alc3	14
23995	25-03-19	Aut sra Jorgelina Silca a afectar uso Agencia de Viajes en Florisbelo Acosta 4120 e497-A-1956 alc1	14
23996	25-03-19	Aut firma Catadi Ludoteca SRL a afectar uso Centro de Estimulacion _Temprana en Gascon 1237 e68-1-1935 alc1	15
23997	25-03-19	Aut firmna Carrocar de MDPSA a afectar uso de deposito en Av Jara 1038 e79-L-1934 alc2	15
24073	12-04-19	Aprueba procedimiento para aut espectáculo eventual y/o fiestas música electrónica e10052-6-2017 alc1	15
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	